DICTAMEN DAJ N° 1510 del 12 de octubre de 2018.-

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el **LLAMADO N° 65/2018, "***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL EDIFICIO SEDE DE LA DIRECCIÓN DE MARINA MERCANTE***" ID N° 350.751. DAJ Nº 4090/2018. CEO N° 25/18.**

ABG. LAURA GONZALEZ, *Coordinadora*
COORDINACIÓN COMITÉ DE EVALUACIÓNDE OFERTAS.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres** llevada a cabo el 17 de septiembre de 2018 en la Sala de Aperturas de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la cual se dejó constancia de que:

1. "El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. Se invitó a los oferentes Participantes a revisar las ofertas, de lo cual manifiestan lo siguiente:
La representante de EN OBRAS, manifiesta que la EMPRESA ING. JUAN AGUSTIN CANATTA, presenta el certificado de producto empleo nacional en trámite sin valor legal, así también la empresa SERVICIO EL EQUIPO, no presenta certificado de producto nacional, la empresa EMPRENDIMIENTOS TAUROS, presenta en su SIPE Nº 1513891 el IPS vencido al 14 de septiembre y presenta el certificado de producto de empleo nacional en trámite sin valor legal, la empresa CQ INGENIERÍA, presenta en su SIPE Nº 1514003 el IPS vencido al 14 de septiembre y no presenta el certificado de producto de empleo nacional, FYA SERVICIOS DE INGENIERÍA presenta en su SIPE Nº 1513436 el IPS vencido al 14 de setiembre y no presenta el certificado de producto de empleo nacional, la EMPRESA ESTRUCTURA SRL, presenta en su SIPE Nº 1513831 el IPS vencido al 14 de setiembre..
Se informa que las constancias asentadas en el Acta de Recepción y Aperturas de Sobres, serán analizadas por el sector técnico correspondiente.
Memorándum CEO Nº 25/2018, remitido por la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia por las firmas:

1) ***EN OBRAS de Nelson Federico Segovia***

2) ***ESTRUCTURAS S.R.L.***

3) ***JUAN AGUSTIN CANATTA***

4) ***SERVICIOS EL EQUIPO de Eladio Babañoli***

5) ***EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E***

6) ***CQ INGENIERÍA S.R.L.***

7) ***FYA SERVICIOS DE INGENIERÍA de Miguel Augusto Amarilla***

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

DICTAMEN DAJ N° 1510 del 12 de octubre de 2018.-

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Esta dependencia ha realizado el análisis de las Garantías de Mantenimiento de las Ofertas presentadas por los oferentes participantes, encontrando que las mismas CUMPLEN con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del informe que se adjunta al presente dictamen.

- VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

Resulta oportuno manifestar que esta dependencia procedió a verificar a los sujetos individualizados que integran cada una de las empresas participantes en el llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia constatando que ninguno de los sujetos individualizados dentro de las firmas participantes tiene vínculos activos en el SINARH.

- ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS

Se informa que todas las ofertas presentadas **CUMPLEN** con la documentación legal establecida en el PBC y en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente.

Se trae a colación el artículo 27° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".*

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en la propuesta presentada por el oferente las cuales fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado, de constatarse hechos fidedignos, remitirse

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

DICTAMEN DAJ N° 1510 del 12 de octubre de 2018.-

documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportados en ocasión del estudio del presente dictamen.

III- CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la *Sección I – Datos de la Licitación, Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI – Formularios y Sección VII – Anexos* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la *Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones.-*

Atentamente.

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000